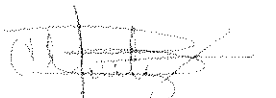


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, SC.		NUMERO 000276	LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 02 MES 07 AÑO 2015		HOJA No. 1 DE 1		ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/623/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DEL LAASSP de México  FEDERICO GÓMEZ Director General de Salud 02 JUL 2015 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL
NO. CONTRATO RM-MT-0246/15		AREA REQUERENTE 005130-		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		CONDICIONES DE PAGO TOTAL
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. BEATRIZ G CASTRO MONTAÑEZ FIRMA:  CARGO: Representante Legal NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 02 MES 07 AÑO 2015		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO
FECHA: DIA 03 MES 07 AÑO 2015		TELÉFONO Y FAX: 3183-9431		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS AM04PR		TELÉFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

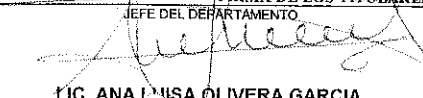
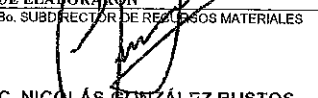
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90123340	CURSO DE INVESTIGACION DE MERCADO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		0	1.00	SERVICIO	32,000.00	0.00	32,000.00
		Cantidad Solicitada:	1.000						

NOTA: EL CONTRATO INCLUYE: MANUAL DEL PARTICIPANTE, EVALUACION INICIAL Y FINAL, CONSTANCIA DE CURSO, MATERIAL DIDACTICO ESPECIFICO E INSTRUCTOR ESPECIALISTA. EL DIA 9 DE JULIO NO HABRA CURSO REANUDANDOSE EL 10 DE JULIO DEL 2015.

FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Mínima:	06-07-15
Fecha Máxima:	15-07-15

(Treinta y siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 0.00	\$ 32,000.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	\$ 32,000.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	\$ 32,000.00
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	\$ 5,120.00
Total:	\$ 0.00	\$ 37,120.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  LIC. CUAHTEMOC TORIZ PROENZA	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RM-MY-0246716, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, BGM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTATOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C.P. CRISTÓBAL GUERRERO DE CASTRO MONTAÑEZ, SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

I.1. Que de conformidad con la disposición en los artículos "1 y 3" del Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "1 y 14" de la Ley Federal de las Entidades Paralelestas y "7" Inciso X de la Ley de los Insititutos Nacionales de Salud, así como el Reglamento General de la Admínistración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es donde se encuentran los Insititutos Nacionales de Salud, si cual no lo hay, según sea el caso de dependencias o instituciones autónomas.

I.2. Que con fundamento en los artículos 22 inciso VII de la Ley Federal de las Entidades Paralelestas, 10 Artículo IV de la Ley de los Insititutos Nacionales de Salud, el G.O.P. Centro Penitenciario Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, una representación de EL HOSPITAL, misma que le otorga no solo los poderes necesarios, sino también autorizados y reconocidos, de conformidad con el Acta de la Excmte. Plena Sesión 18976 de fecha 02/03/2014, pasada en la sala de J. P. Felipe Espinoza López. El Hospital, por su parte, está representado por el Sr. Dr. Carlos Rodríguez, quien ostenta el cargo de Director General de Asistencia Médica, Asesorías y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN INDIRECTA, para la contratación del CURSO DE INVESTIGACIONES DE MERCADO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.3. Para el presente ejercicio lectivo se anexa con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el dictado directo al Inventario del presente Insumo, por lo que se anexa con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se manifiesta con la presente. El contrato fue suscrito en la Ciudad de México, D.F., el día 17 de mayo de 2014, ante el Sr. José Luis FLORES, DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 187, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

[illegible]

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar a EL HOSPITAL EL SERVICIO que se describe en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y la cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el reverso del presente instrumento.

Acreditar debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CL. PRESTADOR DE SERVICIO: es el que el contribuyente en caso de cobro en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anexo, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el PRESTADOR DE SERVICIO.

MOVILIA - IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en suAr el lequastos que les correspondan de conformidad con la legislación

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", junto con el entrega de los mismos expedirá Factura Original y sale con los de la misma, remitiendo de Contorno Original debidamente formalizado con dos copios por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidad de realizar trámite de pago en tiempo y forma.

Debido a que la institución de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda del SICOM en agosto del año 2012 fue la Ley del Servicio de Ingresos de la Federación para lo cual al proveedor deberá presentar título de crédito a la misma Subdirección con el número de registro que le ha otorgado por el SICOM. En caso de no contar el pago por vía electrónica, deberá presentar título manifestando las acciones a fin de que la Subdirección de Recaudación Fiscal proceda a realizar el pago vía electrónica. Asimismo, en caso de que la Ley de la Federación (LISFOP), no pueda efectuar el pago, su materialidad mediante transferencia electrónica, debido a cuenta de cheques o involucro al programa de cadenas predictivas (siempre y cuando se cumplan con las regulaciones indicadas en la Ley).

En el caso de que los factores relacionados por "EL PROVEEDOR" que sean para su propio consumo, bienes o servicios, "EL HOSPITAL" no los aceptará y "EL PROVEEDOR" deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computa para efectos del artículo 5) de la L.A.S.S.P.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.
Trámite del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Celdillo, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier

En esta solicitud deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que no ha celebrado con anterioridad una transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá exponer en el y anexar todos los datos y documentos que establezcan su propia identificación.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo electrónico o notario público, éste deberá hacerse en forma fehaciente con el actor o recibos correspondientes por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley. Sin perjuicio de que se satisficgan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o continúen rechos, éstos se hagan pagar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un coprolito de transferencia de crédito o de constitución de garantía penultimá, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los

VIII. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad: a orden de preferencia en su pago:

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

El presente contrato es para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de realizar el SERVICIO contratado de acuerdo a la calidad requerida por EL HOSPITAL, así como responder por su correcta ejecución y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la vigencia del contrato y a partir de su entrega, entendiendo para esto el modelo de política que EL HOSPITAL entregó a EL PRESTADOR DE SERVICIO.

En caso de que durante el plazo de carcelo garantizado no activara ninguna opción para el uso que se deseara o que desistiera de las opciones disponibles, el PRESTADOR DE SERVICIO, a su discreción, podrá elegir si el paciente debe pagar el costo de la opción elegida o si el paciente debe pagar el costo de la opción elegida o si el paciente debe pagar el costo de la opción elegida.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son optativos más no limitativos:

D) por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, basando para ello que se cumple el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el \$ 2.4 (DOS POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento e

Indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez, Asistiendo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sección a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VOGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR DE SERVICIO es obligo a que el SERVICIO muelra de oja convela cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su culpa y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por indolencia o negligencia de su parte lleguen a causar a El HOSPITAL, a terceros, así como a responder por los defectos del SERVICIO y de cualquier otra responsabilidad que se le atribuya en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso esta se hará efectiva la garantía establecida para el SERVICIO.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o prestador de servicio según sea el caso.

YOGESIMA TERCERA. PREVALENCIA. Las partes, se comprometen a que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancias entre la convocatoria y la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO POR LA QUE EL MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara que no tiene litigios pendientes con el **COMPRADOR** en materia de obligaciones derivadas de este Contrato.

El presente Contrato se firmó en 5 copias, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 06 de Julio de 2016.

~~2. The following information is being provided for your information:~~

Las fomas y uniformes correspondientes al contrato de prestación de servicio N° RM-MI-0749/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, SO.

11/11/11